

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 10 de Diciembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que la parte demandante allegó documental acreditando la calidad de la Apoderada Especial del banco demandante que elevó la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Dicha documental proviene de un correo diferente al registrado en SIRNA e informado por el togado ROMERO BERMÚDEZ (mabalcobros Ltda@hotmail.com).

BULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRONICO
1671	104148	VIGENTE	-	ELKINROMEROB@HOTMAIL.COM

1 de 1 registros

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 12 de Enero de 2021.-

Se hace constar que este estrado judicial, estuvo cerrado por vacancia judicial colectiva, desde el 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m. y hasta el 12 de enero 2021, 8:00 a.m.

La Secretaría,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2018 00227

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: ELISABETH CANTOR MORENO

Fecha Auto: Enero 14 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, si bien es cierto, se acreditó la calidad y facultades que ostenta la togada JESSICA PÉREZ, se analiza que dicha documental no proviene del correo que el apoderado aquí reconocido tiene inscrito en el SIRNA, y que él informó en el memorial aportado (elkinromerob@hotmail.com). Como consecuencia, esta operadora judicial, se abstiene de resolver sobre la terminación incoada, mientras el profesional actualiza el registro SIRNA o en su lugar remite la documental desde el correo inscrito en dicho sistema registral de abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#01 de 15 de Enero de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA
CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4657a79154611196e57461032b9afcd528ed871c9eeab0a91e99d0a5e3eb
9ff

Documento generado en 14/01/2021 05:25:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>